



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 03 de Agosto de 2006.

- ORDENANZA N° 1086/06 -

VISTO:

El Expediente N° 352, generado en la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento de la señorita MARIA CRISTINA SAN MARTIN, el 13 DE OCTUBRE DE 1998;

La Ordenanza Municipal N° 569;

La Resolución N° 0167/06, del ADUS que aprueba el Plan Hogar y Trabajo para la localidad de Andacollo;

La Nota de la señora San Martin, de fecha 17 de julio de 2006; y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la reubicación da la adjudicataria del lote otorgado en Venta mediante Ordenanza N° 569;

Que además la señora San Martín renuncia al lote adjudicado mediante Nota de fecha 17 de julio de 2006;

Que motiva tal requerimiento la inscripción de la mencionada en el Plan Hogar y Trabajo aprobado por la Agencia Provincial de Desarrollo Urbano Sustentable - ADUS, para esta localidad mediante Resolución N° 0167/06;

Que dicho plan habitacional otorga 15 créditos Círculos Solidarios de Vivienda y Trabajo;

Que es necesario sectorizar un loteo donde se dispongan las adjudicaciones de los beneficiarios conforme las exigencias operativas del Plan;

Que por tales motivos es necesario caducar los derechos otorgados sobre la tierra mediante Ordenanza N° 569, con carácter excepcional para proceder a la reubicación de la mencionada en el Barrio Cañada de la Cabra donde se dispone ejecutar el Plan Hogar y Trabajo;

Que, según consta en expediente, se registra una deuda, en concepto de tasas retributivas - terreno baldío - por la suma de pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00);

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la caducidad de los derechos otorgados sobre la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24 y su reglamentación y por los Artículos 15º, 101 y 129 - inc. a) y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: CADUCANSE excepcionalmente los derechos otorgados a favor de la señora **MARIA CRISTINA SAN MARTIN**, DNI N° 23.926.280, mediante Ordenanza N° 569, sobre parte del Lote A, sujeto a mensura, ubicado en ZONA II, sin pérdida de mejoras y sumas abonadas, por la motivación de la presente norma.-

ARTÍCULO 2º: EXIMASE de gastos administrativos por caducidad atento lo dispuesto en el Artículo 103º, de la Ordenanza General Impositiva y la deuda por tasas retributivas municipales liquidadas hasta el periodo siete del año 2006, inclusive.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Señora Maria Cristina San Martin, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 500.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo